

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY REFUNDIDOS QUE MODIFICAN EL CÓDIGO DEL TRABAJO Y EL ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA ESTABLECER EL DERECHO A LA DESCONEXION DIGITAL DE LOS TRABAJADORES.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informar, en segundo trámite reglamentario, sobre los proyectos de ley refundidos del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciados en moción de los ex Diputados señores **Andrade**, don Osvaldo; **Campos**, don Cristián; **Carmona**, don Lautaro; **Espinosa**, don Marcos; **Farías**, don Ramón, y **Tuma**, don Joaquín, y de los Diputados señores **Auth**, don Pepe; **Espinoza**, don Fidel; **Jiménez**, don Tucapel, y **Walker**, don Matías, contenido en el **Boletín N° 11110-13**, y en moción de las Diputadas señoras **Orsini**, doña Maite; **Parra**, doña Andrea, **Vallejo**, doña Camila, y **Yeomans**, doña Gael; y de los Diputados señores **Calisto**, don Miguel Ángel; **Soto**, don Raúl; **Ramírez**, don Guillermo; **Saavedra**, don Gastón, y **Sauerbaum**, don Frank, contenido en el **Boletín N° 11284-13**, sin urgencia.

A las sesiones que la Comisión destinó al estudio de las indicaciones referidas a dichas iniciativas legales asistieron el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, don **Patricio Melero Abaroa**; y el Asesor de dicha Cartera de Estado, don **Francisco Del Río Correa**.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

Las iniciativas tuvieron su origen en moción de las Diputadas, Diputados y ex Diputados indicados precedentemente y se encuentran sin urgencia.

2.- Discusión particular.

La Comisión adoptó, respecto de las indicaciones presentadas en este trámite reglamentario, los acuerdos que se indican más adelante.

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó a la señora **YEOMANS**, doña Gael, en tal calidad.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

En la sesión 107a, celebrada el 19 de noviembre del año 2019, la Sala de la Corporación prestó su aprobación, en general, al proyecto en Informe y, acogiendo sendas indicaciones presentadas por diversas y diversos señoras y señores Diputados, lo remitió a esta Comisión para un segundo informe.

El proyecto que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social somete a conocimiento de la Sala, en segundo trámite reglamentario, tiene por objeto establecer el derecho de los trabajadores, tanto públicos como privados, a la desconexión digital fuera del horario establecido para la jornada de trabajo.

En atención a lo expuesto, la presente iniciativa está constituida por dos artículos permanentes. El primero, introduce un nuevo artículo 21 bis en el Código del Trabajo, con el objeto de otorgar a los trabajadores el derecho a la desconexión digital fuera del horario establecido para la jornada laboral, con el fin de garantizar el respeto a su tiempo de descanso, licencias médicas, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar, extendiéndolo, también, a los trabajadores contratados bajo régimen de subcontratación con respecto al empleador principal.

Se exceptúan de este beneficio, aquellos casos imprevistos y urgentes en que se requiera al trabajador, así como los trabajadores que pactaren turnos de emergencia, de llamado o tiempos de espera.

Dispone, asimismo, que las infracciones a esta normativa se sancionarán de acuerdo con las normas establecidas en el Título Final del Libro V del Código del Trabajo.

Por su artículo 2º agrega un nuevo artículo 65 bis al Estatuto Administrativo con el objeto de otorgar igual derecho a los funcionarios públicos y trabajadores a honorarios que se desempeñen con jornada determinada, el que deberá ejercerse conforme a la naturaleza de sus funciones.

En consideración a lo anterior y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 303 del Reglamento de la Corporación, en este segundo informe corresponde hacer mención expresa de lo siguiente:

ARTICULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI MODIFICACIONES EN ESTE SEGUNDO TRAMITE REGLAMENTARIO.

El artículo 2° no fue objeto de indicaciones ni de modificaciones.

ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGANICO CONSTITUCIONAL O DE QUORUM CALIFICADO.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

DE LOS ARTICULOS SUPRIMIDOS.

No existen artículos suprimidos.

DE LOS ARTICULOS MODIFICADOS.

-- El artículo 1° fue objeto de las siguientes modificaciones, por indicaciones de la señora Yeomans, doña Gael:

-- En su inciso tercero se suprimió la expresión “, entre otros”;

-- Se agregó un inciso final nuevo del siguiente tenor:

“Las infracciones de esta normativa se sancionarán de acuerdo con las normas establecidas en el Título Final del Libro V de este Código.”

DE LOS ARTICULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

No existen disposiciones en tal situación.

DE LOS ARTICULOS QUE, EN CONFORMIDAD AL ARTICULO 228 DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio del Presidente de la Comisión, Diputado señor **Gabriel Silber Romo**, quien hizo uso de la facultad reglamentaria que le concede el numeral 15 artículo 244 del Reglamento de la Corporación, el proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda por no tener sus disposiciones incidencia en materia financiera o presupuestaria del Estado.

INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISION.

No existen disposiciones rechazadas.

TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFIQUE O DEROGUE, O INDICACION DE LAS MISMAS.

Las disposiciones del proyecto agregan los artículos 21 bis y 65 bis, nuevos, al Código del Trabajo.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente la señora Diputada Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º.- Agréguese el siguiente artículo 21 bis nuevo al Código del Trabajo:

Artículo 21 bis.- Los trabajadores tendrán derecho a la desconexión digital, fuera del horario establecido para la jornada de trabajo, con el fin de garantizar el respeto de su tiempo de descanso, licencias médicas, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar. Igual derecho tendrán los trabajadores contratados bajo el régimen de subcontratación con respecto al empleador principal.

Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso primero, aquellos casos imprevistos y urgentes en que se requiera al trabajador, así como los trabajadores que pactaren turnos de emergencia, de llamado o tiempos de espera.

Las infracciones de esta normativa se sancionarán de acuerdo con las normas establecidas en el Título Final de Libro V de este Código.”.

Artículo 2º.- Introduzcase el siguiente artículo 65 bis nuevo al Estatuto Administrativo:

“Artículo 65 bis.- Los funcionarios públicos y trabajadores a honorarios que se desempeñen con jornada determinada, tendrán derecho a la desconexión digital, fuera de la jornada laboral, con el fin de garantizar el respeto de su tiempo de descanso, licencias médicas, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Este derecho se ejercerá conforme a la naturaleza de las funciones, debiendo cada jefe de servicio, mediante resolución al efecto, determinar su aplicación así como las eventuales exclusiones.”.

SE DESIGNÓ DIPUTADA INFORMANTE, A DOÑA GAEL YEOMANS ARAYA.

SALA DE LA COMISIÓN, a 12 de octubre de 2021.

Acordado en sesión de fecha 12 de octubre de 2021, con asistencia de las Diputadas señoras **Sepúlveda**, doña Alejandra; **Sandoval**, doña Marcela, y **Yeomans**, doña Gael, y los señores **Barros**, don Ramón; **Durán**, don Eduardo; **Jiménez**, don Tucapel; **Labbe**, don Cristián; **Labra**, don Amaro; **Molina**, don Andrés; **Saavedra**, don Gastón; **Sauerbaum**, don Frank, y **Silber**, don Gabriel.

Asistieron, además, el senador señor **Navarro**, don Alejandro, y el Diputado señor **Barrera**, don Boris.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión